

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva, presentada por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS, COFIJURIDICO, a través de apoderada judicial, en contra de la señora JOSEFINA DEL ROSARIO REYES INSIGNARES, la cual nos correspondió por reparto y se radicó bajo el No. 08638-40-89-003-2021-00025-00. Sirvase proveer.
Sabanalarga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00025-00
DEMANDANTES:	COFIJURIDICO
DEMANDADO:	JOSEFINA DEL ROSARIO REYES INSIGNARES

ASUNTO

Procede el despacho a determinar si hay lugar a proferir mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia, instaurado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS, COFIJURIDICO, en contra de la señora JOSEFINA DEL ROSARIO REYES INSIGNARES.

CONSIDERACIONES:

Analizada la presente demanda se observa, que la misma no reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, habida cuenta que las pretensiones del demandante no son precisas, teniendo en cuenta que en sus hechos manifiesta acelerar el capital desde la fecha de presentación de la demanda que nos convoca, mientras que en las pretensiones solicita librar mandamiento de pago por el saldo insoluto del capital impagado y contenido en las cuotas del 1 de enero de 2021 al 1 de junio de 2022.

En vista de lo anterior, el despacho dispondrá la inadmisión de la presente demanda y se le concederá a la parte demandante, el improrrogable termino de cinco (5) días, para corregir el defecto señalado, so pena de rechazo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP

Por lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS, COFIJURIDICO, a través de apoderado judicial, en contra de la señora JOSEFINA DEL ROSARIO REYES INSIGNARES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de su rechazo de plano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 12 de febrero de 2021
Notificado por estado N.º 015


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95df3b3326788dde986fec6790f158524913afb73c19a629127dfa440a10ee88**
Documento generado en 11/02/2021 03:52:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**